

CONTRATO NUMERO 412, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ Y MACAVI DISEÑOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre el Hospital Santa Cruz Empresa Social del Estado de Trujillo Valle del Cauca, del orden municipal con NIT 891.901.123-7, representado legalmente por su Gerente LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.792.596 expedida en Tuluá Valle, según Decreto de Nombramiento No. 200-02.01-038 de marzo 26 de 2024 y Acta de Posesión No. 200-02.01-038 de abril 1 de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de esta Orden de Compra se denominará el CONTRATANTE y por otra parte, **MACAVI DISEÑOS & CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado con NIT 901.548.187-1 representado legalmente por **LUIS ANGEL POSSO PAEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.116.258.238 de Tuluá Valle, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar el presente contrato, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para la suscripción del presente contrato y suscripción de actas correspondientes en su nombre y representación), hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No412 de julio 01 de 2025 por valor de \$318.781.598. 2). Que existen los correspondientes Estudios Previos, suscritos por el GERENTE DEL **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ** en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. 4). Que en los términos de condiciones, se realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 5). Que se adelantó el proceso de selección mediante el Proceso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 del 29 de octubre de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de /993" para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud", el Ministerio de Salud y Protección Social le asignó de conformidad con el artículo primero de dicha resolución, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2025. 5). Que mediante resolución Numero 225 del 20 de octubre de 2025 se adjudicó el contrato a la firma **MACAVI DISEÑOS & CONSTRUCCIONES S.A.S.** 6). Que EL CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: solicitados en la invitación. El presente contrato de prestación de servicios se rige por las siguientes **CLAUSULAS:** PRIMERA: **OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ** a ejecutar a precios unitarios, sin fórmulas de reajuste y con plazo determinado en los pliegos las actividades relacionadas con la **ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA MENOR DEL PUESTO DE SALUD ZONA POBLADA DEL CORREGIMIENTO DE HUASANO MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA TRUJILLO**, los términos de la invitación realizada y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato y así como la propuesta económica en el cuadro anexo. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del alcance del objeto, EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

PRELIMINARES									\$	9.084.104,00
100515	DESM MARCO + NAVE SENCILLA	UNO	15,00	\$	22.700,00	\$				340.500,00
100301	ABERTURA VANO PUERTA-VENTANA	M2	9,90	\$	9.314,00	\$				92.305,00
100516	DESM POZUELO ACERO INOX	UNO	3,00	\$	15.665,00	\$				46.995,00
061211	DESMONTE DE LUMINARIAS	UNO	44,00	\$	33.056,00	\$				1.454.464,00
100407	DEMOL PISO ENCHAPE-BALDOSA-MORTERO	M2	267,85	\$	8.012,00	\$				2.145.997,00
100501	DESM APARATO SANITARIO	UNO	8,00	\$	27.759,00	\$				222.072,00
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	33,83	\$	8.884,00	\$				298.740,00
100628	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	M3K	1792,22	\$	2.050,00	\$				3.653.546,00
60810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	46,36	\$	17.063,00	\$				791.041,00
	DEMOL MURO LAD. SDOGA	ML	10,19	\$	3.784,00	\$				38.540,00
CUBIERTA										
180922	TEJA UPVC	M2	340,44	\$	59.919,00	\$				20.398.597,00
181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	33,02	\$	69.908,00	\$				2.308.362,00
150201	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	21,00	\$	23.963,00	\$				496.923,00
130801	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T.M.A-36	KLS	3234,14	\$	10.717,00	\$				34.660.320,00
PISOS Y CELOS										
200222	CERAMICA 32 80-35 00X32 80-35 00 TRAF.4	M2	267,8479	\$	129.655,00	\$				34.727.619,00
180441	C.FALSO LAMINA PVC A-25CM E=10MM	M2	267,8479	\$	75.716,00	\$				20.280.372,00
180432	C.F.ESQUELETO ALUMINIO 7/8"	M2	267,8479	\$	26.224,00	\$				7.024.043,00
200132	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	28.155	\$	70.320,00	\$				1.979.860,00
200102	ALISTADO PISO 5 CM	M2	267,8479	\$	32.198,00	\$				8.616.131,00
200813	GUARDAESCOBA PORCELANATO 7X30CM	ML	144	\$	18.459,00	\$				2.656.096,00
	MURO 1-80ARIO 9MM 1-80ARIO 9MM	M2	9,8	\$	104.822,00	\$				1.027.258,00
	ESTRUC MURO BOARD (CANAL PARAL)140MM C20	M2	9,8	\$	87.775,00	\$				860.195,00
ESTUCCO Y PINTURA										
290115	RASQUETEADA LUADA-RESANE	M2	898.633	\$	2.049,00	\$				1.841.299,00
290304	VINILO MURO TIPO 1 (3M) - ECOLOGICA	M2	898.633	\$	12.442,00	\$				11.180.792,00
290110	ESTUCCO PLASTICO MURO (PASTA)	M2	1201.663	\$	10.843,00	\$				13.029.632,00
290306	KORAZA DOB VIDA SUPERF. REPELLO (3M)	M2	225.589	\$	27.287,00	\$				6.155.647,00
290309	100% POLIURETANO PARA PUERTAS Y VENTANAS	ML	340.000	\$	27.287,00	\$				9.358.360,00
ENCHAPE - ACCESORIOS SANITARIOS										
250432	TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL DISCAP	UNO	1,00	\$	2.041.321,00	\$				2.041.321,00
250403	LAVAMANOS COLGAR AQUAJET CF HG SOPORTE	UNO	1,00	\$	688.210,00	\$				688.210,00
250305	BARRA SEGURIDAD AN PLEGABLE 304	UNO	3,00	\$	479.020,00	\$				1.437.060,00
160806	PUNTO HIDRAULICO 1 1/2 FLUXOMETRO	PTO	1,00	\$	62.830,00	\$				62.830,00
250533	GRIFO SANITARIO FLUXOMETRO	UNO	1,00	\$	736.548,00	\$				736.548,00
251104	DISP JABON LIQUIDO 1.2 LTS PARED A INOX	UNO	3,00	\$	181.448,00	\$				544.344,00
251102	DISP PAPEL HIGIENICO A INOX SOBREPON 1RL	UNO	3,00	\$	193.157,00	\$				579.471,00
251106	DISP PAPEL TOALLA SOBREPON AUTOMATICO	UNO	3,00	\$	900.160,00	\$				2.700.480,00
250702	LAVAPLATOS A INOX DOBLE 51X 80CM P GRIFO	UNO	3,00	\$	254.039,00	\$				762.117,00
210409	MUEBLE BAJO MESON LAMINA RH	ML	8.32	\$	629.508,00	\$				5.237.507,00
250507	GRIFO LAVAMANOS 8 PULG MEZCL	UNO	1,00	\$	110.552,00	\$				110.552,00
250510	GRIFO LAVAPLATOS 8 MEZCL	UNO	3,00	\$	116.525,00	\$				349.575,00
250450	COMBO SANITARIO LINEA MEDIA (S+L+G+I)	JGO	4,00	\$	635.329,00	\$				2.541.316,00
250422	ORINAL PEQUEÑO	UNO	1,00	\$	207.642,00	\$				207.642,00
INSTALACIONES ELECTRICAS										
170656	BALA PANEL LED 18W	UNO	76,00	\$	38.362,00	\$				2.915.512,00
160505	TUBERIA PVC 1/2"	ML	100,00	\$	7.385,00	\$				738.500,00
160506	TUBERIA PVC 3/4"	ML	100,00	\$	6.905,00	\$				690.500,00
CARPINTERIA METALICA										
221237	NAVE ALUM ENTAMBORADA LLENA BAT	M2	36,96	\$	612.746,00	\$				22.647.092,00
221238	NAVE ALUM ENTAMBORADA LLENA COR	M2	2,54	\$	686.205,00	\$				1.811.581,00
221306	MARCO ALUM 1.01-1.20 M PEST CILUCETA	UNO	14,00	\$	290.860,00	\$				4.072.040,00
270402	CERRADURA BANDO YALE REF.5302	UNO	14,00	\$	110.242,00	\$				1.543.388,00
221021	VENTANA ALUM CORREDIZA P.7-44 V. (OXO)	M2	27,00	\$	344.621,00	\$				9.304.767,00
INSTALACIONES SANITARIAS										
150507	PUNTO SANITARIO PVC 4 (L)	PTO	5,00	\$	79.910,00	\$				399.550,00
150502	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	19,00	\$	31.628,00	\$				600.932,00
150325	SIFON SANITARIO PVC 4"	UNO	5,00	\$	56.130,00	\$				80.650,00
150336	YEE SANITARIA DOBLE PVC 4	UNO	4,00	\$	40.563,00	\$				162.252,00
020704	TUB PVC NOVAFORT 4"	ML	11,37	\$	28.422,00	\$				323.158,00
020705	TUB PVC NOVAFORT 6"	ML	20,20	\$	65.212,00	\$				1.317.282,00
110301	TUB PVC 2 SANI	ML	74,15	\$	15.734,00	\$				1.166.676,00
110105	CAJA INSPECCION 80x 80 CM (CONCRETO)	UNO	6,00	\$	350.633,00	\$				2.103.798,00
110107	CAJA INSPECCION 80x 80 CM (CONCRETO)	UNO	1,00	\$	419.367,00	\$				419.367,00
ANFO GENERAL										
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	267,85	\$	2.130,00	\$				570.521,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$	245.215.987,00
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION	24,0%				\$	58.851.837,00
IMPREVISTOS	1,0%				\$	2.452.160,00
UTILIDAD	5,0%				\$	12.260.799,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			30,0%		\$	73.564.796,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)					\$	318.780.783,00

TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. Obligaciones generales del contratista: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato y mantenerlas vigentes. 3. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la E.S.E. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Participar y apoyar a la E.S.E. en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la E.S.E. y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 10. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **CUARTA: PLAZO.** El plazo previsto para la ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario o hasta agotar los recursos (lo que suceda primero) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

INICIACIÓN. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución a partir del día calendario siguiente a la suscripción del Acta de iniciación, la cual se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$318.780.783) MCTE, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de ejecutar las actividades por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ, a los precios unitarios establecidos y pactados. Esta suma de dinero LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ la garantiza con el certificado de disponibilidad presupuestal referidos en los considerandos. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor designado por la Gerencia, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de las sumas de dinero que EL LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto **SEXTA: FORMA DE PAGO:** 1) Un primer pago a manera de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. Para lo anterior se requerirá por parte del contratista, la presentación del flujo de inversión del anticipo, paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales y copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y vigencia de la Junta de Contadores y la respectiva acta de anticipo firmada por el contratista y el supervisor. 2) El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, cuando el contratista presente el respectivo informe donde se evidencie que las obras se hayan realizado dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero final certificado y aprobado por parte del supervisor de la obra, recibido a entera satisfacción por parte de la E.S.E. **PARAGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ están sujetos a la disponibilidad de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ, para que por conducto de su Tesorería, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará las actividades. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar las adecuaciones, dando cumplimiento a los estándares de calidad y seguridad nacional y/o internacional correspondientes. 2. Dar garantía de calidad a los mantenimientos realizados. 3. Atender las sugerencias que le realice la E.S.E. por medio del supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 4. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual, los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo de labores y verificar la utilización de los mismos; si para ello requiere realizar trabajo en alturas, el mismo deberá estar certificado y supervisado por el contratista de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Responder conforme a la Ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 6. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la E.S.E. el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 7. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los mantenimientos preventivos, correctivos y suministro de repuestos (de ser necesarios) efectivamente realizados y entregados. 8. Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en perfecto estado de funcionamiento, así como los materiales necesarios por su cuenta y riesgo, para el desarrollo del contrato en los términos pactados. 9. Efectuar (si hay lugar a ello) la disposición final de los elementos cambiados o eliminados, y retirar los escombros y/o desechos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente, en especial lo establecido en el Decreto 586 de 2015, y demás normas vigentes que sean

aplicables. 10.El Contratista deberá entregar oportunamente los informes frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con los respectivos documentos que soporten las actividades realizadas y su avance en cada periodo. Dicho informe deberá contener un registro fotográfico que registre el antes y después de cada intervención. 11.Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 12.El contratista se obliga a entregar los (APU) análisis de precios unitarios de los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato a un término menor de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato. 13. El contratista debe entregar las áreas intervenidas limpias sin residuos generados por actividades de pintura, perforaciones en paredes, regatas, entre otras, una vez terminadas las actividades entendiéndose como parte de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante. 14.Suministrar e instalar los materiales o elementos necesarios para ejecutar las actividades relacionadas con el mantenimiento. 15.Las demás que se requieran para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato. **b). OBLIGACIONES DEL LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ.-** Además de las consagradas en el Acuerdo 11 del 30 de Mayo de 2014,: 1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Comunicar oportunamente al contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la E.S.E. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de la E.S.E. 4.Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 5. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 6. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7. Pagar oportunamente el valor de las obras reportadas en los informes parciales y/o final, en las condiciones y fechas acordadas. 8. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 9. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.. **NOVENA: INTERVENTORIA: EL CONTRATO** será vigilado por in interventor contratado por el Hospital, las funciones del interventor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada y contenidas en el contrato de interventoría. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Hospital Departamental San Rafael de TRUJILLO E.S.E. con NIT 891.901.123-7 y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con NIT 900.474.727-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento: de las obligaciones derivadas del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato
	Anticipo: cumplimiento de las obligaciones derivadas del manejo del anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta su amortización	Por un valor equivalente al 100% del valor entregado en anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: del personal que utilice en el respectivo contrato que cubra al Hospital por cualquier reclamación laboral que se presente	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de la obra: que cubra al hospital de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputables al contratista, después de entregada la obra	Por un término mínimo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de finalización de la obra	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Departamental San Rafael de TRUJILLO E.S.E. con NIT 891.901.123-7 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Hospital Departamental San Rafael de TRUJILLO E.S.E. con NIT 891.901.123-7 y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con NIT 900.474.727-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

DÉCIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL. El control fiscal de la contratación se ejercerá por los organismos que establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA:**

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA TERCERA: INFORMES.** El CONTRATISTA debe presentar al Interventor, además de los informes que le solicite, los siguientes informes: 1.) Informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas; Registros fotográficos; Resumen de las actividades realizadas en el mes; Relación del personal empleado en la ejecución. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo 11 del 30 de Mayo de Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, Modificada por la Resolución 1440 de 2024, los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ E.S.E, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 11 del 30 de Mayo de 2014. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la ejecución del objeto contractual. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ, conforme Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, Modificada por la Resolución 1440 de 2024, los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA SEPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Zarzal, valle del cauca. El contrato se regirá por lo establecido en el Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, Modificada por la Resolución 1440 de 2024, los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, la Ley Civil y Comercial aplicable. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: **1)** Aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica del LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ ; **2)** Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF y Cajas de Compensación Familiar; **3)** Existencia del Registro Presupuestal

correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ADICIONALES.** Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **1)** La garantía única; **2)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes que legal mente se encuentre obligado.

Por el Hospital,

Por el Contratista,

LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO
Gerente E.S.E.

MACAVI DISEÑOS & CONSTRUCCIONES S.A.S
RL- LUIS ANGEL POSSO PAEZ